



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0424 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 19 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1348-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3663-2021-GDES/GM/MPMN, OFICIO N° 387-2021-AFRT-A/MDC, OFICIO N° 365-2021-EACF-A/MDC, OFICIO N° 341-2021-A/MDSC-C sobre conformación de Comité Gestor presidido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e integrado por las Municipalidades Distritales de Carumas, Cuchumbaya y San Cristobal-Calacoa, para la implementación de gestión de la declaratoria de patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, técnicas del tejido tradicional de los distritos de San Cristobal, Cuchumbaya y Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003,

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPMN, de fecha 01 de setiembre de 2021 se acordó APROBAR; EL IMINICIO DE LA IMPLEMENTACION DE GESTION DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION A LOS CONOCIMIENTOS, TECNICAS DEL TEJIDO TRADICIONAL DE LOS DISTRITOS DE SWAN CRISTOBAL, CUCHUMBAYA Y CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. 2° CONSTITUIR, EL COMITÉ GESTOR PRESIDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO E INTEGRADO POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE CARUMAS, CUCHUMBAYA Y SAN CRISTOBAL-CALACO.

Que, mediante Oficio N° 341-2021-A/MDSC-C de fecha 07 de octubre de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristobal – Abog. Ubaldo Cuayla Taco acredita y designa como representante de la Municipalidad Distrital de San Cristobal – Calacoa a DARCY ALEXIS ASCONA FLORES con DNI N° 45109187 para constituir el comité gestor, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPMN.

Que, con el Oficio N° 365-2021-EACF-A/MDC, de fecha 12 de octubre de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas – Ery Abad Cordova Falcón, remite acreditación de representante ante comité gestor designando a Prof. LUZMILA CATALINA CUAYLA LUIS con DNI N° 04416134. en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPMN.

Que, mediante Oficio N° 387-2021-AFRT-A/MDC, de fecha 28 de octubre de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya – Armando Frolán Romero Torres acredita y designa como representante de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya al seños GERARDO ARIZACA CCOPACATI con DNI N° 40738646.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Que, mediante Informe N° 3663-2021-GDES/GM/MPMN de fecha 16 de noviembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Económico Social – Ing. Jean Peter López Linares, solicita la conformación del Comité Gestor

Que, con Informe Legal N° 1348-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA VIABLE, aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Comité Gestor presidido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e integrado por las Municipalidades Distritales de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal-Calacoa, para la implementación de gestión de la declaratoria de patrimonio cultural de la nación a los conocimientos, técnicas del tejido tradicional de los distritos de San Cristóbal, Cuchumbaya y Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR, el Comité Gestor para la DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION A LOS CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS DEL TEJIDO TRADICIONAL DE LOS DISTRITOS DE SAN CRISTOBAL, CUCHUMBAYA Y CARUMAS, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, quedando conformado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	CPC OLIVIA QUISPE RAMOS
Municipalidad Distrital de Carumas	PROF. LUZMILA CATALINA CUAYLA LUIS
Municipalidad Distrital de Cuchumbaya	SR. GERARDO ARIZACA CCOPACATI
Municipalidad Distrital de San Cristóbal – Calacoa	MVZ DARCY ALEXIS ASCONA FLORES

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a los integrantes del Comité de Gestor, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

